



# asocars

## CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CAR









# Antecedentes Históricos

Las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR, existen en Colombia desde antes de la expedición de la Constitución Política de 1991, en razón de las CAR que siguieron el modelo de la primera Corporación Autónoma Regional instituida, como fue la del Valle Alto del Cauca -CVC, en 1954, a semejanza de la autoridad del Valle del Tennessee (USA), con el objetivo básico de promover el desarrollo integral del Valle Alto del río Cauca.

Estas CAR constituían un modelo novedoso de administración pública, siendo reconocidas como entidades técnicas del orden nacional adscritas al Departamento Nacional de Planeación – DNP. Eran encargadas de la promoción y fomento del desarrollo económico y social de las regiones, gozaban de un régimen especial que atendía a la especialidad y especificidad de las funciones que les fueron encomendadas y cuya jurisdicción no estaba asociada a la división política administrativa del país, sino que obedecía a regiones con características territoriales o socioeconómicas comunes que facilitaban una planificación integral de su desarrollo.

Poco a poco el Gobierno Nacional dio lugar al nacimiento de estas entidades, y es así como cuatro años después de la creación de la CVC en 1960, se estableció la Corporación Autónoma de los Valles del Magdalena y Sinú -CVMS, con jurisdicción sobre los departamentos de Córdoba, Bolívar, Sucre, Atlántico, Magdalena, Cesar y algunas áreas de los departamentos de Antioquia, Boyacá y Santander. Al año siguiente en 1961, surgió la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, con jurisdicción en 52 municipios de Cundinamarca y cuatro del suroccidente de Boyacá, asociada principalmente a la gestión integral del agua.

Posteriormente, en 1965 y con el fin de controlar la intensa erosión que amenazaba la estabilidad de la capital del departamento de Santander, se creó la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB. Por su parte, en 1968 se erigieron la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó -CODECHOCO, con el objetivo de fortalecer la acción pública en dicho departamento, y la Corporación Autónoma Regional de Urabá -CORPOURABÁ, organizada para resolver la aguda crisis de servicios públicos de esta región.

Cabe mencionar, que paralelo al surgimiento de las CAR, y en este mismo año (1968), se creó el Instituto Nacional de Recursos Naturales -INDERENA, entidad encargada de los recursos naturales y el ambiente con jurisdicción en todo el país, adscrita al Ministerio de Agricultura.

Más adelante, en 1971 se conforma la Corporación para la Defensa de Manizales, Salamina y Aránzazu -GRAMSA, para atender

los problemas específicos de erosión generados por el monocultivo del café en estos tres municipios; y en 1991 amplía su jurisdicción a 22 municipios del departamento de Caldas, convirtiéndose en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS.

Durante este devenir histórico en Colombia, se da inicio a los primeros movimientos mundiales en torno al ambiente, desarrollándose en 1972 la “Primera Cumbre de la Tierra”, en Estocolmo.

De regreso a nuestro país, en 1973 mediante la Ley 13 fue creada la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, cuya principal función fue promover el desarrollo económico y social de la región de los Valles del Sinú y del San Jorge; y en 1974 se expide el “Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente”.

En el año de 1976, el Gobierno Nacional decide adscribir las CAR al Departamento Nacional de Planeación –DNP, para consolidar su enfoque de planeación y desarrollo regional, e igualmente asignarles funciones en materia ambiental, toda vez que les ordenó asumir estas competencias para ser ejercidas en sus respectivas jurisdicciones, y el INDERENA sería el encargado de las mismas en el resto del país.

Llegada la década de los ochenta, en 1981, se crearon las CAR de los departamentos del Tolima -CORTOLIMA, para fomentar el desarrollo integral del departamento; y la de Risaralda -CARDER, como una respuesta a una problemática de riesgos identificada en el tramo urbano del río Otún. Un año más tarde, en 1982 surge una Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en los departamentos de Nariño y Putumayo, que en 1983 se escinde en dos CAR, una con jurisdicción en el departamento de Nariño, y la otra con jurisdicción en el departamento de Putumayo. En este mismo año se crearon las CAR de la Guajira -CORPOGUAJIRA, del Cesar -CORPOCESAR y de la Frontera Nororiental -CORPONOR, para atender la problemática asociada a las zonas de frontera. Igualmente, pero con ocasión del terremoto de Popayán, surge la Corporación Autónoma Regional para el departamento del Cauca -CRC; y finalmente nace la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE, para reanimar a la región del oriente antioqueño, dado los impactos generados por la construcción del embalse y la hidroeléctrica del Peñón.

La última corporación creada durante este período, fue la del departamento del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Marta -CORPAMAG en 1988, para atender la problemática asociada a esta región.

# La Constitución Ecológica: hacia el Desarrollo Sostenible

La Constitución Política de Colombia, expedida en 1991, fue reconocida por la jurisprudencia como una Constitución Ecológica, porque consagra el tema ambiental a lo largo de su contenido, dándole una especial protección por parte del Estado, al incorporarlo en más de 34 de sus artículos. El concepto de manejo integral de los recursos naturales y el modelo de las CAR fue recogido por la Constitución al señalar en el artículo 150 numeral 7, que al Congreso de la República le corresponde reglamentar su creación y funcionamiento dentro de un régimen de autonomía; y en el 317, retoma como fuente de financiación, la sobretasa ambiental al impuesto predial, destinada al manejo y conservación de los recursos naturales, como una excepción a la autonomía territorial en materia fiscal. Estos dos artículos, asociados con el 113 de la Carta Política, que se refiere a la estructura del Estado, ubicaron a las CAR por fuera de la rama ejecutiva del poder público y las designó como entes autónomos.

En 1992 se celebró la segunda cumbre de la tierra en Río de Janeiro, Brasil, en virtud de la cual, Colombia en cumplimiento de los compromisos de esta segunda cumbre mundial ambiental y en desarrollo de la Constitución del 91, expidió la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, y más que un Ministerio de Ambiente, creó el Sistema Nacional Ambiental -SINA, definido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley, en cuyo marco se dio lugar a la transformación y creación de las CAR.

La Ley 99 de 1993 definió que: “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por

sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

A partir de la Ley 99 de 1993, se transformaron las CAR existentes y se crearon 17 nuevas, pero solo se reglamentaron 16, quedando sin desarrollarse la del Sur de la Sierra Nevada de Santa Marta, para un total de 33 Corporaciones Autónomas Regionales existentes en la actualidad. De estas, siete se crearon como Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, por estar asociadas a ecosistemas de la mayor importancia para el país.

Con la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, el Estado Colombiano creó las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible como la institucionalidad ambiental del orden nacional, con jurisdicción regional, para la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la ejecución de políticas, planes y programas ambientales del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejerciendo como máximas autoridades ambientales en su jurisdicción. Se quería tener entidades que con base en el conocimiento técnico de su región, y en articulación con el Ministerio y las otras entidades del SINA, pudieran garantizar mediante el ejercicio de la autoridad ambiental, el equilibrio entre el desarrollo tradicional (función del gobierno) y la conservación del medio ambiente (Deber del Estado).











# Principal Institucionalidad Ambiental Regional: las CAR

A continuación se enuncian algunos datos de interés de las 33 CAR:

- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, con sede en la ciudad de Neiva y jurisdicción en todo el departamento del Huila, abarcando 37 municipios. Actualmente está bajo la dirección del doctor Carlos Alberto Cuéllar Medina.

- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior Corporación Autónoma Regional para las cuencas de los ríos Bogotá, Ubaté y Suárez. Su sede es la ciudad de Bogotá y tiene jurisdicción en la totalidad del área rural del Distrito Capital, 98 municipios de Cundinamarca y seis municipios de Boyacá. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Néstor Guillermo Franco González.

- Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior Corporación, conservando su denominación y jurisdicción. Con sede en la ciudad de Pereira y jurisdicción en todo el departamento de Risaralda cubriendo 14 municipios. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Julio César Gómez Salazar.

- Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, con sede en la ciudad de Cartagena y jurisdicción en 21 municipios de la zona norte del departamento de Bolívar. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Olaff Puello Castillo.

- Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE, con sede en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre y jurisdicción en 19 municipios del departamento. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Johnny Alberto Avendaño Estrada.

- Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, con sede en la ciudad de San Gil, departamento de Santander y jurisdicción en 74 municipios de Santander. Actualmente está bajo la dirección general de la doctora Flor María Rangel Guerrero.

- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico -CDA, con sede en la ciudad de Puerto Inírida, departamento del Guainía y jurisdicción en los departamentos del Guainía, Vaupés y Guaviare. Actualmente está bajo la dirección general del doctor César Humberto Meléndez.

- Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior Corporación, conservándole su denominación pero ampliándole su jurisdicción. Con sede en Bucaramanga y jurisdicción en 13 municipios. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Martín Camilo Carvajal Camaro.

- Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación a Corporación Autónoma Regional de Desarrollo Sostenible, conservando su jurisdicción. Con sede en Quibdó y jurisdicción en todo el departamento del Chocó, cuyos territorios se localizan en la costa pacífica y una parte en el Darién del caribe colombiano. En el 90% de su jurisdicción se encuentran asentados territorios colectivos de comunidades negras e indígenas. Actualmente está bajo la dirección del doctor Teofilo Cuesta Borja.

- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, con sede en San Andrés Isla y cuya jurisdicción comprende el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Durcey Stephens Lever.

- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA, con sede en Medellín y jurisdicción en 80 municipios de Antioquia. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Alejandro González Valencia.

- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena -CORMACARENA, con sede en Villavicencio y hoy con jurisdicción en todo el departamento del



Meta. Actualmente está bajo la dirección general de la doctora Beltsy Giovanna Barrera Murillo.

- Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción. Con sede en el municipio El Santuario departamento de Antioquia, está conformada por 26 municipios. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Carlos Mario Zuluaga.

- Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción, aunque inicialmente se excluían las áreas incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta, que nunca se reglamentó. Tiene su sede en Santa Marta y jurisdicción en todo el departamento del Magdalena, con 29 municipios y el área rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Carlos Francisco Diazgranados Martínez.

- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA, con sede en el municipio de Mocoa departamento de Putumayo y jurisdicción en los departamentos de Putumayo, Amazonas y Caquetá. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Luis Alexander Mejía Bustos.

- Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA, con sede en Tunja y jurisdicción en 87 municipios del departamento de Boyacá. Actualmente está bajo la dirección general del doctor José Ricardo López Dulcey.

- Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción. Con sede en el municipio de Manizales y jurisdicción

en todo el departamento de Caldas. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Juan David Arango Gartner.

- Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción, aunque inicialmente se excluían las áreas incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta, que nunca se reglamentó. Tiene su sede en la ciudad de Valledupar y jurisdicción en todo el departamento del Cesar. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Kaleb Villalobos Brochel.

- Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR, con sede en el municipio de Garagoa departamento de Boyacá y jurisdicción en 25 municipios del sur del departamento de Boyacá. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Fabio Antonio Guerrero Amaya.

- Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción, aunque inicialmente se excluían las áreas incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta, que nunca se reglamentó. Tiene su sede en la ciudad de Riohacha y jurisdicción en todo departamento de La Guajira, compuesto por 15 municipios. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Luis Manuel Medina Toro.

- Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO, con sede en la ciudad de Gachalá, Cundinamarca y jurisdicción en ocho municipios del Centro Oriente del departamento de Cundinamarca. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Oswaldo Jiménez Díaz.

- Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y El San Jorge -CORPOMOJANA, con sede en la ciudad de San Marcos,











Sucre y jurisdicción en siete municipios del departamento de Sucre. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Liliana Quiroz Aguas.

- Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción. Con sede en la ciudad de Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño. Actualmente está bajo la dirección general de la doctora Fernando Burbano Valdez.

- Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción. Con sede en la ciudad de Cúcuta y jurisdicción en todo el departamento de Norte de Santander que comprende 40 municipios. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Gregorio Angarita Lamk

- Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, con sede en el municipio de Yopal y hoy tiene jurisdicción en todo el departamento de Arauca, Casanare y Vichada; 5 municipios de Boyacá y 10 de Cundinamarca para un total de 45 municipios. Actualmente está bajo la dirección general de la doctora Martha Plazas Roa.

- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABÁ, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, con sede en la ciudad de Apartadó. Tiene jurisdicción en 19 municipios de Antioquia. Actualmente bajo la dirección general del doctor Vanessa Paredes Zuñiga.

- Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción. Con sede en la ciudad de Ibagué y jurisdicción en el departamento del Tolima. Actualmente bajo la dirección general del doctor Jorge Enrique Cardoso Rodríguez.

- Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, con sede en la ciudad de Barranquilla y jurisdicción en todos los municipios del departamento del Atlántico. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Alberto Escolar Vega.

- Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, con sede en la ciudad de Popayán. Tiene jurisdicción en los 42 municipios del departamento del Cauca. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Yesid Gonzales Duque.

- Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción. Con sede en la ciudad de Armenia y jurisdicción en 12 municipios del departamento del Quindío. Actualmente está bajo la dirección general del doctor John James Fernández López.

- Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, con sede en el municipio de Magangué departamento de Bolívar con jurisdicción en 26 municipios del sur del departamento de Bolívar. Actualmente está bajo la dirección general del doctor Enrique Núñez Díaz.

- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, con sede en la ciudad de Cali y jurisdicción en todo el departamento del Valle del Cauca. Actualmente bajo la dirección general del doctor Rubén Darío Materón Muñoz.

- Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, creada por la Ley 99 de 1993 a partir de la transformación de la anterior corporación, conservando su denominación y jurisdicción. Con sede en la ciudad de Montería y jurisdicción en los 30 municipios del departamento de Córdoba. Actualmente está bajo la dirección general del doctor José Fernando Tirado Hernández.



# Presente y futuro de las CAR

Después de 20 años es necesario reconocer que no se ha podido cumplir plenamente con esta función misional, por múltiples factores como problemas de financiación de su gestión; la asignación de nuevas funciones y responsabilidades sin nuevos recursos económicos; conflictos de competencias con otras instituciones; la asociación que se hace a las funciones de fomento del desarrollo que tenían antes de la Ley 99; pero principalmente por la incompreensión y la incomodidad que sigue generando su función de autoridad ambiental, a la que, por disposiciones legales, hasta se les ha venido limitando el uso de sus propios recursos. A las CAR las cuestionan por no hacer lo que tienen que hacer (Autoridad Ambiental), pero mediante las políticas, planes y programas del gobierno nacional y nuevas leyes, tienen que hacer lo que las ponen a hacer (agua potable y saneamiento básico, gestión del riesgo, autoridad marina, entre otras).

En este punto, es necesario reconocer que dentro del margen de acción que han dado estas limitaciones, las CAR han desempeñado un papel fundamental para avanzar hacia el desarrollo sostenible, a pesar de la minimización del ente rector del SINA, durante ocho años (2002 – 2010), en que el Ministerio de Ambiente fue reducido a un Viceministerio, se puede decir que las CAR mantuvieron la institucionalidad ambiental. Adicionalmente, hoy cuando tenemos nuevamente un nuevo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las CAR, con sus recursos propios, financian más del 90% de la gestión ambiental del país.

Después de 20 años de la Ley 99 y ante las nuevas realidades que enfrenta Colombia, como ser uno de los países más vulnerables ante los fenómenos de la variabilidad y el cambio climático; la gestión de riesgo, cada vez más asociada a esos fenómenos; el crecimiento económico a partir de actividades extractivas; la decisión de hacer parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE; y la necesidad de planificar el llamado y anhelado pos conflicto, es necesario una revisión y ajuste integral del SINA, que incluya el fortalecimiento técnico y financiero de las CAR y suprima los conflictos de competencias de la institucionalidad ambiental. Esta reforma debería dotar al SINA y en particular a las CAR de instrumentos de gestión y financieros eficientes, eficaces y efectivos, que permitan el fortalecimiento de la dimensión ambiental en los instrumentos de planificación del ordenamiento territorial, así como instrumentos que faciliten y mejoren la articulación entre las entidades del SINA, y con otros sectores para enfrentar las grandes problemáticas ambientales que padecemos, tales como minería criminal, deforestación, desecación de humedales, asentamientos en zonas de alto riesgo, tráfico de fauna, entre otros.

Estos ajustes son necesarios para avanzar hacia el verdadero Desarrollo Sostenible del país y deben considerarse dentro del régimen de autonomía que tienen las CAR y no permitir retroceder al régimen del centralismo, buscando un manejo del ambiente de forma independiente, como una política de Estado, de un orden superior real y efectivo.







